

RESOLUCION DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 135/90  
Sucre, 7 de diciembre de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el señor Armando Bejarano Garnica, mediante memorial dirigido al H. Alcalde Municipal, solicita la compensación de terrenos, por la afectación de apertura de calle en la zona de Santa Bárbara.

Que, el área de afectación, en la propiedad del Sr. Armando Bejarano es de una superficie de 164.14 m<sup>2.</sup>, para dar paso a una calle con un perfil de 8,00 m. con 5 m. de calzada y con 1.50 m. para acera.

Que, el área de compensación solicitada es de una superficie similar, 164,14 m<sup>2.</sup>, existente en la parte posterior de su propio lote, correspondiendo a una fracción de su parcela tercera, existiendo una superficie de 84.750,00 m<sup>2</sup> que no ingresan en el loteamiento.

Que, conforme el art.9 inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la planificación y la promoción del desarrollo urbano.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Aprobar la compensación de 164.14 m<sup>2.</sup>, de superficie, en favor del Sr. Armando Bejarano Garnica, terreno que se encuentra ubicado en la parte posterior de su propio lote. De acuerdo a informe brindado por Oficialía Mayor Técnica e informe N° 93/90 de la Comisión Técnica del H. Concejo.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros      Dr. Weimar Padilla Cortéz  
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL    H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

